

**...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N°252 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.**

exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses (...)”;

Que, mediante solicitud s/n, ingresado por mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A. el 19 de septiembre de 2022 signado con número de expediente 4360-2022, la trabajadora Jesús Gina Carrillo Tataje, solicita licencia sin goce a remuneración por motivos particulares (salud), por el plazo de dos (02) meses; esto es, Octubre y Noviembre de 2022, adjuntando documentos que sustentan dicho pedido;

Que, mediante Informe N° 089-2022-SC-OC-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 23 de septiembre de 2022, la Supervisora de Cobranzas de la EPS EMAPICA S.A., señala que, es viable el otorgamiento de la licencia sujeto a verificación por el área correspondiente;

Que, con Informe N° 428-2022-OC-GC-EMAPICA S.A., de fecha 26 de septiembre de 2022, el Gerente Comercial (e) de la EPS EMAPICA S.A., eleva el informe del párrafo precedente a la Oficina de Recursos Humanos, para su evaluación y aprobación;

Que, con Informe N° 833-2022-RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 29 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS EMAPICA S.A., luego del análisis del contenido de los actuados en alzada, considera acceder a lo solicitado por la referida trabajadora, respecto al otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, desde el 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022; por lo que, solicita emitir el acto resolutorio que corresponda: siendo así, mediante proveído s/n, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica: “Revisar, Analizar, Preparar Resolución”;

Por los fundamentos expuestos, resulta necesario que vía acto resolutorio, se proceda a formalizar el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, solicitada por la trabajadora Jesús Gina Carrillo Tataje;

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de remuneración a la trabajadora **JESÚS GINA CARRILLO TATAJE**, el mismo que se hará efectivo desde el 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora Jesús Gina Carrillo Tataje, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ CARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 252 -2022-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 30 de septiembre de 2022

VISTO:

El Informe N° 833-2022-RRHH-EPS EMAPICA S.A., de fecha 29 de septiembre de 2022 y su proveído, el Informe N° 428-2022-OC-GC-EMAPICA S.A., de fecha 26 de septiembre de 2022, el Informe N° 089-2022-SC-OC-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 23 de septiembre de 2022, y la solicitud s/n, de fecha 19 de septiembre de 2022, presentado por la trabajadora Jesús Gina Carrillo Tataje, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido; dejando constancia que, respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso en particular;

Que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS EMAPICA S.A, aprobado mediante Acuerdo de Directorio de fecha 27 de febrero del 2019 y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 073-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 11 de marzo del 2019, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente: **Artículo 44. - Licencia:** "La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia a petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato superior, quien con su visación debe remitirla a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga de veces. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda". **Artículo 46. - Licencia sin goce de remuneración:** "Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, se otorga de acuerdo a las razones que

